



Rad. 2018-00426-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación adicional del crédito pasa para su aprobación. Queda para proveer.-. abril 11 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00426-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COPROCENVA

DEMANDADO: MAURICIO MARULANDA MEJIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0854

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación adicional del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación adicional del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

ELABORO. ALBA MONICA

WILSON MANUEL BENAIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 24 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 047.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78be72c9ab0dff0dbc8ee7efe13f9322b7656f52646d01c502fedfccfb46bee**

Documento generado en 23/04/2024 08:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>